



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2021-MPHy

Caraz, 08 de marzo del 2021

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; los Informes N° 015-2021-MPHy/07.33, de fecha 14 de enero del 2021 y N° 019-2021-MPHy/07.33, de fecha 25 de enero del 2021, del Jefe (e) de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales; el Informe N° 023-2021-MPHy/07.30, de fecha 15 de enero del 2021, de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal N° 029-2021-MPHy/05.10, de fecha 28 de enero del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 01 de marzo del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche y a la Ley N° 27712 – Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche; el Programa del Vaso de Leche, es un Programa de apoyo social alimentario que implementa el estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Que, el sub numeral 2.2 del numeral 2 del Artículo 2° de la norma antes citada, establece que las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de los proveedores, de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la Ley que los integrantes de éstos Comité ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de dos años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307 – Ley que aprueba Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de base, aprobado con Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, “Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de



Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos”; asimismo en su Artículo 4° señala: “(...) el Estado reconoce la existencia legal de las OSB y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el presente reglamento”;

Que, asimismo los Comités del Programa Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche como es en nuestro caso quien lo administra la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, que está dirigido a los grupos sociales vulnerables;

Que, mediante Informe N° 015-2021-MPHy/07.33, de fecha 14 de enero del 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, se dirige a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, teniendo en cuenta las leyes de la materia, asimismo menciona que en el distrito de Caraz se cuenta con 42 organizaciones sociales de base del Programa del Vaso de Leche, los cuales pese a las vicisitudes de la Pandemia COVID-19, se organizaron y tienen sus comités actualizados el cual se adjunta al presente la relación; por lo que solicita mediante acto resolutivo, por un periodo de dos (02) años se reconozca a los 26 comités actualizados de las organizaciones sociales de base del Programa del Vaso de Leche, del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash;

Que, con Informe N° 023-2021-MPHy/07.30, de fecha 15 de enero del 2021, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, dirigiéndose al Gerente Municipal, teniendo en cuenta el Informe N° 015-2021-MPHy/07.33, del Jefe (e) de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, solicita que mediante acto resolutivo se reconozca a los 26 comités actualizados de las Organizaciones Sociales del programa del Vaso de Leche, por un periodo de 02 años; de la misma manera se viene coordinando para la actualización de los 16 comités restantes, solicitando se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal conforme a ley;

Que, mediante Informe N° 019-2021-MPHy/07.33, de fecha 25 de enero del 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, se dirige a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, teniendo en cuenta el Informe N° 015-2021-MPHy/07.33 y el Informe N° 023-2021-MPHy/07.30, que mediante proveído la Gerente de Asesoría Jurídica, solicita adjuntar las resoluciones de las organizaciones sociales del Programa del Vaso de Leche; al respecto se menciona que dentro del acervo documentario no se han encontrado las resoluciones de las organizaciones sociales de base del Programa del Vaso de Leche, es por esta razón la importancia de actualizar y emitir las respectivas resoluciones de reconocimiento de las organizaciones sociales de base del Programa del Vaso de Leche del distrito de Caraz;



Que, mediante Informe Legal N° 029-2021-MPHy/05.10, de fecha 28 de enero del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que anteceden y la Base Legal, por lo expuesto precedentemente opina por: **1)** Reconocer a la Nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche de: Yanachaca, Antash, Chungana, Nueva Victoria, Ocoracra, Ticrapa, Huandoy, Queral, Cono, Pavas, San Miguel, Pampacocha, Rinconada, Paty, Huauya, Shocsha, Manchuria, Cabina, Santa Rosa, Llacshu, Pakian, Conchup, Yuco, Cullashpampa, Cruz Viva, Cumpayhuara,, del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, por el periodo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación del acto resolutivo, debiéndose emitir una Resolución por cada Junta Directiva; **2)** Encargar el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, y a la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, bajo responsabilidad.

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 01 de marzo del 2021, se dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, conforme a los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Nueva **JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE CONCHUP**, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, por el periodo de dos (02) años, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DEL VASO DE LECHE DE CONCHUP 2021-2022			
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	OBREGON ALBA, YANELA ERLINDA	71393143
02	SECRETARIA	OBREGON ALBA, NEYDELIN FIORELA	76030921
03	TESORERA	MORENO ISIDRO, LOURDES HERMELINDA	45260481
04	VOCAL 1	SAENZ BONIFACIO, MAVILA VIOLETA	42589550
05	VOCAL 2	SAENZ OBREGON, IRMA YOVANA	40067199

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción de la Nueva Junta Directiva mencionada en el Artículo precedente, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga a la presente resolución.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social y a la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, conforme a ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Losino Florentino Franca
ALCALDE

